CONTRATO DE CONSULTORIA No. 113 **DE 2022**

CONTRATISTA:	**VISION & PROYECTOS S.A.S**
NIT:	**900.226.876-0**
OBJETO:	**"ELABORAR LOS DIAGNÓSTICOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MODELO DE NEGOCIO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INDUSTRIA PENITENCIARIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL-ERON."**
VALOR:	**TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($338.300.000) M/CTE IVA INCLUIDO.**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

==========

Entre los suscritos **JACQUELINE TORRES,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.682.760 expedida en Chaparral, Tolima, quien obra en su calidad de **Directora de Gestión Corporativa**, nombrada por el Director General del INPEC mediante Resolución No.005206 de fecha 22 de julio de 2021, debidamente facultada para contratar por el Director General del INPEC mediante Resolución No. 0003250 del 14 de mayo de 2021, para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC** identificado Tributariamente con **NIT. 800.215.546-5**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL INPEC**, por una parte, por una parte, *y* por la otra, **PEDRO ANTONIO AVILA MONDRAGON**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.533.691, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa **VISION & PROYECTOS S.A.S** identificada con el **NIT. 900.226.876-0,** con matricula N° 01814705 del 1 de julio de 2008, renovada el 18 de marzo de 2022, constituida mediante documento privado N° 0000001 del 1 de julio de 2008 de Asamblea Constitutiva, inscrito en la Cámara de Comercio el 1 de julio de 2008 con el N° 01224847 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada "VISION & PROYECTOS LTDA, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá - sede virtual, el día 8 de agosto de 2022, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

2. Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1444 de 2011, mediante el cual ordena: reestructurar unas entidades del Estado, entre ellas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC" y Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011.

3. Que mediante Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011, "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones", en el Artículo 18° penitenciario menciona las siguientes funciones en materia de tratamiento:

1. *Establecer, de acuerdo con las políticas institucionales y la normatividad vigente, los planes para el desarrollo de los proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad.*
2. *Participar en el diseño y desarrollo de estudios e investigaciones relacionados con programas. planes y proyectos de atención en salud, atención integral. educación y capacitación y formación laboral de la población privada de la libertad.*

4. Que el artículo 22 del citado Decreto, establece que son funciones de la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas:

1. Participar en la formulación y evaluación de proyectos de asociaciones público - privadas encaminados al desarrollo de habilidades laborales de la población condenada privada de la libertad.
2. Diseñar, controlar y coordinar la implementación de proyectos de desarrollo de actividades laborales y productivas de la población condenada privada de la libertad en coordinación con las entidades y autoridades públicas.

5. Que la Resolución 0243 del 17 de enero de 2020 "*Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC"* en el artículo 54 establece dentro de las funciones del Grupo de actividades ocupacionales y en el artículo 55 establece dentro de las funciones del grupo de actividades productivas, respectivamente:

1. Promover la celebración de convenios de cooperación y acuerdos, con entidades públicas y privadas, encaminados ***a fortalecer las actividades ocupacionales****, en beneficio de los privados de la libertad en los establecimientos de reclusión.*
2. Promover la celebración de convenios de cooperación y acuerdos, con entidades públicas y privadas, encaminados ***a fortalecer las actividades productivas****, en beneficio de los privados de la libertad en los establecimientos de reclusión.*

6. Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario como organismo descentralizado, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, tiene como uno de sus componentes misionales verificar el cumplimiento de la pena que tiene función protectora y preventiva, pero su fin fundamental es la resocialización, por lo cual el Instituto facilita los medios para que las personas privadas de la libertad - PPL descubran sus potencialidades y resignifiquen su pensamiento a través del tratamiento penitenciario y la atención social, procesos que han de realizarse conforme a la dignidad humana y a las necesidades particulares de la personalidad; lo anterior basado en el respeto de los Derechos Humanos.

7. Que en la Ley 65 de 1993 modificada por la Ley 1709 de 2014, se sustenta que el Tratamiento Penitenciario tiene como objetivo preparar al condenado mediante su resocialización para la vida en libertad, resaltando fundamentalmente que este debe ser progresivo, programado e individualizado hasta donde sea posible, basado en un estudio científico de la personalidad y mediante el cual las personas privadas de la libertad - PPL asumen su proceso de transformación de forma proactiva y según sus necesidades particulares; tratamiento que se verifica a través de actividades de trabajo, estudio, enseñanza, psicosocial, deporte, recreación, cultura, asistencia espiritual y fortalecimiento de lazos familiares, el desarrollo humano y mediante la consolidación de los Centros de Evaluación y Tratamiento en cada uno de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional con base en la operatividad actual del Consejo de Evaluación y Tratamiento, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza y los insumos del Consejo de Disciplina.

8. Que la necesidad que busca satisfacer la entidad con este proceso de contratación es el fortalecimiento del proceso de resocialización en los establecimientos de reclusión del orden nacional puesto que, a partir del análisis realizado en materia de tratamiento penitenciario, se identificó que actualmente se está presentando deficiencias en la aplicación del tratamiento penitenciario a la población privada de la libertad. Lo anterior con el fin de incrementar la capacidad de respuesta a las necesidades de tratamiento penitenciario de la Población Privada de la Libertad (PPL) aumentando la credibilidad y operancia del mismo frente a la PPL, los servidores penitenciarios e instituciones externas, logrando que la población privada de la libertad defina su proyecto de vida antes de recobrar su libertad con el fin de disminuir los niveles de reincidencia.

9. Que, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC publicó el día 27 de julio de 2022, en la página web del sistema electrónico de contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, el Aviso de Convocatoria Pública, los Estudios Previos, el Proyecto de Pliego y demás documentos del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 02 de 2022.

10. Que, la Directora de Gestión Corporativa, expidió la Resolución No. 006208 del 8 de agosto de 2022, por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 02 de 2022, se publicó el pliego de condiciones definitivo del proceso y se designó el Comité Evaluador de las ofertas.

11. Que, mediante Resolución N° 006944 del 2 de septiembre de 2022, se adjudicó el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 02 de 2022, al proponente VISION & PROYECTOS S.A.S, por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($338.300.000) M/CTE. IVA INCLUIDO.

12. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se celebra el presente contrato, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "ELABORAR LOS DIAGNÓSTICOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MODELO DE NEGOCIO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INDUSTRIA PENITENCIARIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL-ERON"

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Para el desarrollo del objeto de estos estudios previos se establecen los siguientes aspectos a tener en cuenta, de tal manera que permitan establecer límites y definir con precisión lo que se pretende lograr.

a) METAS

La meta principal del presente proceso, es la elaboración de los diagnósticos técnicos y jurídicos, donde se recopile información, su ordenamiento, su interpretación y la obtención de conclusiones e hipótesis, que sirvan como marco objetivo para la construcción del modelo de negocio que identifique las líneas de producción a implementar dentro del proyecto de fortalecimiento de industria penitenciaria, para los objetivos del tratamiento penitenciario de la Población Privada de Libertad.

Como metas específicas se establecen:

1. Fortalecer la implementación de los programas de tratamiento penitenciario vigentes, de manera particular, lo relacionado con el concepto de trabajo penitenciario de la PPL en sus diferentes modalidades de administración.

2. Fortalecer el plan de tratamiento de las personas privadas de la libertad condenadas durante su privación de libertad, en el marco de la realización de actividades de trabajo penitenciario.

b) OBJETIVO GENERAL

Realizar el diagnóstico técnico y jurídico como insumo para la construcción de un modelo efectivo para lograr la articulación de las líneas de negocio que conformarán la industria penitenciaria en el INPEC, en concordancia con los resultados de los diagnósticos efectuados.

Para lograr el objetivo, se definió la ficha técnica de requisitos mínimos exigidos, productos a entregar que incluye plazos para el desarrollo de las actividades, y personal requerido (perfil profesional, experiencia y dedicación de cada uno de los profesionales).

c) ALCANCE

Los diagnósticos, le permitirá al instituto fortalecer el trabajo penitenciario a través de la aplicación de estos, en el marco de proceso de resocialización de la PPL al interior de los ERON.

Para poder llegar a feliz término con el alcance del objetivo se han identificado una fase a desarrollar que corresponde a la elaboración de los Diagnósticos técnicos y jurídicos.

d) METODOLOGÍA

Esta metodología se debe determinar acorde con los Diagnósticos técnicos y jurídicos a realizar de acuerdo a los establecimientos definidos para tal fin y que se va a llevar a cabo en este proyecto de inversión.

La metodología general estará basada en un enfoque mixto (cualitativo y cuantitativo)

Fuentes de información: primarias y secundarias

Instrumentos: Una vez se firme el acta de inicio del contrato, el contratista presentará al INPEC y al supervisor del contrato designado, la propuesta de los instrumentos aplicar para la contracción y elaboración de los diagnósticos técnicos y jurídicos, en los tiempos establecidos para ello.

Cada una de estas fases debe tener un objetivo específico y contará con una serie de actividades para su consecución.

e) PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

Para la presente contratación se debe dar aplicabilidad a la normatividad para la protección de la propiedad intelectual y de los derechos de autor, consagrada en la Constitución Política de 1991 que en el artículo 61, que expresa: "El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley".

De acuerdo con esto, los documentos, metodologías y demás materiales entregados como productos por el contratista están protegidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1450 de 2011 en su Artículo 28. Propiedad intelectual obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el cual modifico el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 quedará así: "Artículo 20.En las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales

y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargante o al empleador, según sea e caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. Para que opere esta presunción se requiere que el contrato conste por escrito. El titular de las obras de acuerdo a este artículo pocrá intentar directamente o por intermedia persona acciones preservativas contra actos violatorios de los derechos morales informando previamente al autor o autores para evitar duplicidad de acciones". De acuerdo con lo cual se entiende que el contratista como autor o autores de los productos contemplados en el contrato transfieren los derechos patrimoniales al INPEC, conservando en todo caso los derechos morales sobre los mismos.

TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS: Las especificaciones técnicas se encuentran relacionadas en el numeral 2.2 del estudio previo, el numeral 3.3 del pliego de condiciones definitivos, la adenda N° 001-2022, y la oferta cel contratista.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios a:

Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, y sus Decretos reglamentarios a:

1. Resolver los requerimientos de aclaración de información y los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato según lo dispuesto por el SUPERVISOR.
2. Identificar el personal bajo el cargo del contratista con distintivos que lo acrediten ante el presente proyecto, el cual debe ser plenamente identificado y autorizado por el INPEC una vez se inicie la ejecución del contrato, de igual manera cualquier cambio debe informarse al supervisor del contrato.
3. Cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Régimen Interno del establecimiento durante las visitas para el desarrollo de las actividades contratadas.
4. Allegar la relación del personal que prestara sus servicios en la ejecución del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio, la cual serán objeto de verificación y estudio de seguridad por parte del INPEC para su ingreso a las instalaciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. El personal que no cumpla con el estudio de seguridad deberá ser remp azado con una persona que cumpla con los requisitos exigidos por el INPEC.
5. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
6. Disponer del personal idóneo para el cumplimiento el objeto contractual sin costo alguno para el INPEC.
7. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar y mantener durante el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo con las condiciones establecidas el personal exigido y ofrecido por él, con el fin de garantizar la continuidad en el cumplimiento del desarrollo de las diferentes fases del proyecto. El INPEC no aceptará cambios por parte de EL CONTRATISTA en el equipo de trabajo propuesto y aprobado. Sin embargo, si por causas no atribuibles al CONTRATISTA es necesario realizar alguna modificación antes o durante la ejecución del contrato, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Presentar, en un término no superior a cinco (5) días hábiles a la manifestación de solicitud de cambio, la hoja de vida del candidato que cumpla el perfil requerido debidamente soportada, dando cumplimiento a los mismos requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, para que el supervisor del contrato por parte de INPEC, adelante la evaluación y aprobación correspondiente.
- El personal que sea propuesto para el reemplazo deberá acreditar un perfil igual o

superior al establecido en el pliego de condiciones y ofrecido por EL CONTRATISTA.

- El supervisor del contrato por parte de INPEC deberá estudiar la documentación del nuevo personal, y de proceder, emitirá concepto de aprobación para el reemplazo.
- EL CONTRATISTA deberá garantizar el empalme del trabajo, en un término no menor a cinco (5) días, entre la persona reemplazada y quien lo reemplaza.
- El INPEC se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA cuando no estuviese satisfecho con el desempeño de algún(os) profesional(es) que integran el grupo de trabajo, el cambio de los mismos a través del supervisor del contrato, previo cumplimiento de todos los requisitos anteriores.

8. Entregar actas de avance del trabajo realizado en cada sitio establecido en el cronograma, las cuales serán revisadas y contarán con el aval del supervisor del contrato mediante acta.
9. Presentar el plan de trabajo acorde al cronograma de actividades establecido, dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio, en cumplimiento a las especificaciones de la ficha técnica y el plazo de ejecución previsto en el presente estudio previo, y demás documentos integrantes del presente proceso, para ello deberá contar con el visto bueno y de aprobación del supervisor del contrato.
10. Acatar las sugerencias que le imparta el supervisor del contrato.
11. Asumir los costos y sobrecostos adicionales por personal, tiempo adicional y desplazamiento que deba suministrar el contratista para cumplir con el tiempo de ejecución pactado en el estudio previo y el pliego de condiciones.
12. Asegurar la continuidad y permanencia, en tiempo completo, de todo el personal asignado al presente proyecto.
13. Rechazar las peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento al supervisor del contrato y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
14. Garantizar que todo el personal contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente y estén afiliados al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
15. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.
16. Garantizar la ejecución del contrato dentro del plazo establecido.
17. Dar cumplimiento al objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas y demás información señaladas en el presente estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.
18. Reportar de inmediato al supervisor del contrato, las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato.
19. Constituir las garantías solicitadas y tramitar las modificaciones respectivas.
20. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
21. Respetar la autonomía institucional del INPEC, su filosofía, estructura orgánica, reglamentos administrativos, técnicos, científicos y disciplinarios para el manejo de los recursos y la prestación del servicio, por parte del equipo de trabajo de EL CONTRATISTA.
22. Desarrollar y entregar los productos de acuerdo con cada una de las actividades descritas de acuerdo con plan de trabajo presentado por EL CONTRATISTA y aprobado por el Supervisor.
23. Asumir los costos directos e indirectos que se generan a partir del desarrollo del proyecto.
24. Garantizar la confidencialidad de toda la información manejada en el desarrollo del contrato, por lo cual deberá:

- Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de los documentos que le sean encomendados para el desarrollo del contrato.
- Mantener, al igual que sus contratistas y subcontratistas, la reserva de la documentación, entregada en cualquier medio impreso o digital o transmisión y presentación verbal, con ocasión a la ejecución del contrato.
- Devolver la totalidad de documentos que le sean entregados en desarrollo del contrato, así como otros bienes que le fueren facilitados para cumplir a cabalidad con sus obligaciones.
- Responder por el manejo de la información que hagan sus directivos, empleados, representantes, contratistas y subcontratistas, previa, durante y posteriormente a la ejecución del contrato.
- Utilizar la información única y exclusivamente para los fines estipulados en el desarrollo del contrato.
- Proteger la confidencialidad de la información restringiendo su uso exclusivamente a personas que tengan absoluta necesidad de conocerla.

25. Atender el requerimiento que realice la entidad a través del supervisor para la suscripción del acta de inicio del contrato.
26. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL INPEC. El INPEC se obliga para con el contratista a:

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
2. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los servicios prestados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
3. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
4. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 15 de la ley 1755 de 2015 Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
6. Brindar el apoyo logístico y administrativo para que EL CONTRATISTA pueda acceder a las instalaciones de los ERON, para realizar las actividades necesarias que permitan el normal desarrollo del objeto contractual.
7. Suscribir de manera conjunta con el contratista seleccionado, acta de inicio del contrato a través del supervisor designado.
8. Solicitar el cambio de integrantes del grupo de trabajo del CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, cuando el INPEC no estuviese satisfecho con el desempeño de algunos de estos.
9. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los Estudios Previos, Pliego de Condiciones Definitivo y el contrato.

SEXTA. LUGAR DE EJECUCION. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual se fija en la Calle 26 No 27 - 48 Bogotá. D.C.

El objeto a contratar será ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C y por razón de la circunscripción nacional que tiene el INPEC, se desarrollarán actividades en los Establecimientos de Reclusión que se relacionan a continuación:

REGIONAL	ESTABLECIMIENTO
CENTRAL	CPMS ACACIAS EP LA ESPERANZA DE GUADUAS COBOG (PICOTA) CPMSM BOGOTÁ (RM) CAMIS ACACIAS CPAMS EL BARNE (CÓMBITA)
OCCIDENTE	EPMSC IPIALES COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI CPAMS POPAYAN (ERE)
NORTE	CPAMS VALLEDUPAR EPMSC SANTA MARTA EPMSC BARRANQUILLA
ORIENTE	EPMS SAN GIL CPMSM BUCARAMANGA (RM) CPAMS GIRON COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CUCUTA
NOROESTE	CPMS BELLO (BELLAVISTA) EP PUERTO TRIUNFO COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDELLIN – PEDREGAL EPMSC YARUMAL
VIEJO CALDAS	EPMSC MANIZALES COIBA (IBAGUE) EPMSC CALARCA EPMSC PEREIRA (ERE)

SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el **31 de diciembre de 2022** contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor designado por el INPEC y el contratista, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y Registro presupuestal. En todo caso no podrá superar la presente vigencia.

OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($338.300.000) M/CTE IVA INCLUIDO.**

PARAGRAFO. El presente contrato se encuentra respaldado con el CDP N°. 22822 del 02 de marzo de 2022, Unidad/Subunidad 12-08-00-000 INPEC - GESTIÓN GENERAL, POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO C-1206-0800-12-0-1206011-02 "FORTALECIMIENTO DE LA INDUSTRIA PENITENCIARIA A NIVEL NACIONAL ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN", FUENTE "NACIÓN", RECURSO. 11 SITUAC. CSF, cuyo objeto es: CDP PARA ELABORAR DIAGNÓSTICO TÉCNICOS Y JURÍDICOS PARA CONSTRUCCIÓN DEL MODELO DE NEGOCIO.BSITEM 902, S/N OFICIO 2022IE0010746 DEL 21/1/2022 –, por valor de ($340'000.000.00), expedido por la coordinadora de presupuesto del INPEC. Del cual se afectará la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($338.300.000) M/CTE IVA INCLUIDO.

NOVENA. FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:

El INPEC pagará el valor del contrato, por conducto del Grupo de Tesorería del Instituto, previa disponibilidad del PAC solo se establecerán pagos contra servicio prestado o producto entregado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato. El último pago se hará después de la entrega a satisfacción del servicio o producto final entregado en los términos del cronograma de actividades de la ficha técnica.

El valor del contrato será pagado de la siguiente forma:

PAGO	PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ENTREGABLES	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO
1	Presentar ante el equipo delegado por el INPEC un documento en físico y digital que contenga la propuesta de trabajo que incluya: cronograma, metodología e instrumentos, con la estrategia de evaluación para los diagnósticos técnicos y jurídicos, en los 24 establecimientos de reclusión seleccionados.	30% del valor del contrato
2	Presentación con los resultados del diagnóstico preliminar realizado en mesa de trabajo con el equipo delegado por el INPEC en una jornada, entregando un documento físico y digital que dé cuenta de los aspectos evaluados y los resultados de acuerdo con lo contenido en el numeral 2 literal a) REQUISITOS TÉCNICOS MINIMOS EXIGIDOS del presente documento.	30% del valor del contrato
3	Presentar los resultados finales de los diagnósticos técnicos y jurídicos en documento físico y digital, según con las especificaciones técnicas del presente documento. Adicionalmente el contratista socializará en la ciudad de Bogotá los ajustes a que hubiere lugar realizados a los diagnósticos técnicos y jurídicos, en una jornada: Presencial en el Auditorio de la Sede Central de INPEC en la ciudad de Bogotá: con el equipo delegado del INPEC seleccionados de la Dirección de Atención y Tratamiento, la Regional Central y los Establecimientos de Reclusión de la ciudad de Bogotá y Virtual: para los funcionarios responsables de tratamiento de cada uno de los ERON partícipes de estos diagnósticos y de las Direcciones Regionales de Occidente, Norte, Oriente, Noroeste y Viejo Caldas	40% del valor del contrato

a) Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, la factura electrónica respectiva por el valor de pago acordado y los documentos requeridos para el mismo.
b) El contratista deberá presentar al supervisor para revisión la factura electrónica emitida dentro de los primeros cinco (5) días del mes correspondiente a cada pago acordado, junto con los anexos de ley que apliquen para el pago.
c) Para el último pago programado, el contratista facturará una vez terminado la ejecución del contrato sin que sobrepase la presente vigencia fiscal.
d) El Contratista deberá demostrar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social, Riesgos Profesionales y aportes Parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.
e) La Entidad cancelará de conformidad con las normas legales vigentes, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, la cual deberá cumplir con lo establecido en el artículo 615 y 617 del estatuto tributario, previa aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa y disponibilidad del PAC.
f) El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del INPEC, de tal manera que el Instituto no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización demora en el pago.
g) El Instituto hará las retenciones a que haya lugar en el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
h) Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.
En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecuten las obligaciones contractuales

DECIMA. GARANTIAS CONTRACTUALES. El contratista debe comprometerse a constituir a favor del INPEC, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, Garantía que avale el cumplimiento del contrato. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente

establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.15.

La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

Amparo	Porcentaje asegurado (%) sobre el valor total del contrato.	Vigencia
Cumplimiento del contrato.	20%	Vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del servicio	20%	Vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Vigencia igual a la duración del contrato.

Las cuales consistirán en póliza expedida por la compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del INPEC.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del INPEC y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

DECIMA PRIMERA. SUPERVISION DEL CONTRATO La supervisión del contrato estará a cargo del (a) Subdirector (a) de Desarrollo de Habilidades Productivas de la Dirección de Atención y Tratamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y/o quien el ordenador del gasto designe por escrito para tal fin., para lo cual deberá observar las siguientes obligaciones:

1. Conocer todos y cada uno de los documentos pre-contractuales (estudios y documentos previos, pliegos de condiciones, adendas y demás documentos soporte del proceso de contratación), el contrato el objeto, alcance del objeto, características técnicas, obligaciones generales y específicas a cargo del contratista, plazo de ejecución, entregas (si a ello hubiera lugar), forma de pago (anticipo, pagos mensuales, productos, etc.).
2. Antes de iniciar la ejecución del contrato supervisado, verificar que los requisitos de perfeccionamiento (firma del contrato), (expedición del certificado de registro presupuestal) y ejecución (aprobación de garantías, acta de inicio, constitución de fiducia si a ello hubiera lugar).

3. Realizar el adecuado seguimiento al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales dentro del plazo de ejecución.
4. Solicitar los informes que se requieran, en desarrollo del contrato, con el fin de verificar el adecuado cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.
5. Si de la revisión de los informes presentados por el contratista se derivan dudas o inconsistencias, deberá solicitar las aclaraciones, precisiones, correcciones y ajustes a que haya lugar.
6. Una vez realizadas las aclaraciones, precisiones, correcciones y ajustes a que haya lugar, dar visto bueno al informe presentado por el Contratista de acuerdo a la periodicidad establecida en el contrato y expedir el certificado de cumplimiento, de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago.
7. Verificar el cumplimiento frente al pago de las obligaciones en materia de seguridad social y parafiscal a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
8. Tramitar de manera oportuna las modificaciones contractuales a que haya lugar, en atención a las necesidades del Instituto, para lo cual emitirá de manera expresa el concepto avalando dicha modificación.
9. Tramitar de manera oportuna los pagos, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago del respectivo contrato.
10. Requerir de manera expresa al contratista, cuando se evidencie el cumplimiento deficiente del contrato y remitir copia del requerimiento a la Subdirección de Gestión Contractual.
11. Remitir a la Subdirección de Gestión Contractual, todas las actas y acuerdos a los cuales se llegue con el contratista para el adecuado cumplimiento del contrato, (en ningún caso los acuerdos se considerarán modificaciones a las condiciones iniciales del contrato).
12. En el evento en que el contratista continúe con el deficiente cumplimiento del contrato y no atienda los requerimientos realizados por el supervisor, éste deberá solicitar por escrito a la Subdirección de Gestión Contractual apoyo jurídico, con el fin de que se tomen las acciones a que haya lugar.
13. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
14. Remitir de manera inmediata al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual los originales de todos los documentos generados durante el desarrollo del contrato.
15. A la terminación del Contrato, remitir el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales y el Kardex del pago del Contrato. con el fin de que se realice la liquidación del contrato.
16. Presentar ante la Subdirección de Gestión Contractual los informes parciales y el informe final de supervisión que den cuenta de la ejecución adecuada del objeto del contrato, así mismo deben ser cargados por el supervisor oportunamente en la plataforma SECOP II.
17. Las demás que por su naturaleza, esencia y disposición legal sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento del supervisor a sus funciones, constituirá falta gravísima de acuerdo a lo señalado en el Parágrafo 1° del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se requiere el cambio de supervisor por cualquier razón, el ordenador del gasto lo realizará en cualquier momento sin necesidad del acuerdo con el CONTRATISTA, para lo cual solo bastará con elevarlo por escrito, anexarlo al expediente del contrato y comunicarlo al contratista. El saliente supervisor deberá

elaborar informe **DETALLADO** del estado en que se encuentre la ejecución del Contrato y realizar acta de empalme con el nuevo supervisor.

DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas autorizados o dependientes.

DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del INPEC.

DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo ext ntivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley, especialmente en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, articulo 90 de la Ley 1474 del 2011 y la Constitución Política, que le impida suscribir el presente contrato y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
4. Cuando se cumpla el objeto contractual antes del vencimiento del plazo y/o vigencia pactado
5. Cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes.

PARÁGRAFO: Con la firma del presente contrato las partes aceptan, previa solicitud, que proceda la terminación anticipada de MUTUO ACUERDO, para lo cual se requerirá de una comunicación presentada con una anterioridad de quince (15) días, y en la fecha de aceptación se suscribirá el acta respectiva, para lo cual el supervisor allegará los documentos pertinentes.

DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y conforme con los términos señalados en el artículo 11 de Ley 1150 de 2007.

DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación será resuelta de manera directa por las partes y de no ser posible se acudirá a los mecanismos de Transacción, Conciliación y Amigable Composición.

DECIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato no constituye vinculación laboral alguna entre las partes ni con el personal destinado por

ellos, por lo tanto, ninguna de ellas tiene derecho a exigir a la otra, reconocimiento o pago de salarios o prestaciones sociales.

VIGESIMA. ADICION MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo entre las partes, previo aval del Ordenador del Gasto y Supervisor, para lo cual suscribirá el documento correspondiente.

VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Forman parte de este contrato: Estudios previos, pliego de condiciones definitivo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los acuerdos, los convenios que se celebren en desarrollo del mismo y demás documentos que dieron origen al presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993. El presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza.

VIGESIMA TERCERA. MULTAS. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el INPEC podrá descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que sobrepase el diez (10%) del valor del Contrato. Para el efecto EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 86.

VIGESIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligación derivada del contrato, pagará EL CONTRATISTA al INSTITUTO, a título de Pena Pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que cause al INSTITUTO. No obstante, el INSTITUTO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al contratista en desarrollo del objeto del contrato.

VIGESIMA QUINTA. CADUCIDAD: El INPEC podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la Ley.

VIGESIMA SEXTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones al CONTRATISTA, se realizarán a través de E-mail comercial: contacto@visionyproyectos.com y demás medios electrónicos con que cuente el contratista. El INPEC al Tel. (571)8051596.

VIGESIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para todo el efecto legal, el presente contrato se entiende perfeccionado: a) Con las suscripciones de las partes de acuerdo al inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento constituida por el CONTRATISTA y aprobada por parte de la Subdirección de Gestión

Contractual y la suscripción del Acta de inicio la cual será siempre posterior a la aprobación de la póliza de Cumplimiento y al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá, a los 08 SEP 2022

EL INPEC

JACQUELINE TORRES
Directora de Gestión Corporativa

EL CONTRATISTA,

PEDRO ANTONIO AVILA MONDRAGON
C.C. 79.533.691 de Bogotá D.C.
Representante Legal.
VISION & PROYECTOS S.A.S
NIT. 900.266.876-0

Revisó: Xenia Patricia Pimienta Padilla – Asesora Dirección Corporativa
Revisó y Aprobó: Rosa Emira Madera Sánchez - Subdirectora Gestión Contractual.
Reviso y Aprobó: Álvaro Fernando Ledesma Dulce. – Coordinador - Subdirección de Gestión Contractual.
Proyectó: Sara Elizabeth Mora Rodríguez. – Abogada Subdirección de Gestión Contractual